



**CONTRATO MARN No. 012/2013**

**“SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS (PACAP)”**

NOSOTROS: **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, salvadoreña, de treinta y nueve años de edad, Empresaria, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos veintisiete guión tres, expedido en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Directora General de Administración a.i., según consta en: a) Acuerdo número ciento uno, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, mediante el cual, el ingeniero Herman Humberto Rosa Chávez, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda nombrar a la suscrita con carácter adhonorem interinamente a partir del uno de septiembre del presente año, en el cargo de Directora General de Administración, mientras se formaliza la contratación del nuevo Director(a) General de Administración; y b) Acuerdo número ciento ocho, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión, provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier otra Fuente de financiamiento; por montos hasta cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,482.00); y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES**, salvadoreño, de cincuenta y siete años de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil noventa y uno guión cuatro, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco guión ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco guión cero cero uno guión dos, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta y un mil ochenta y nueve guión ciento seis guión cinco, calidad que se acredita con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SOL, MORAN Y ASOCIADOS, otorgada a las siete horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del Notario Jorge Antonio

Giammattei Avilés, constituyéndose como una Sociedad Colectiva de Capital Fijo, teniendo como domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer toda clase de oficinas o dependencias en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero, que tiene por objeto el ejercicio profesional de la Contaduría Pública, de acuerdo a las Normas propias de la misma, y bajo los lineamientos del Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública de El Salvador, la prestación de servicios de consultoría empresarial en todas sus ramas y el ejercicio de las profesiones liberales relacionadas con la Contaduría Pública y asesoría empresarial y económica; y que la administración, representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social corresponde a la Junta Directiva y actuará en su representación el socio Presidente de la Junta Directiva, quienes serán electos para un período de dos años; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número Veintidós, del Libro Seiscientos noventa y uno, del Registro de Sociedades, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario René Quiñónez Quezada, de la que consta el cambio de la Razón Social a SOL, ELIAS Y ASOCIADOS, así como la administración, representación legal, judicial y extrajudicial estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, la cual se elegirá para un plazo de cinco años, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número Veintiuno, del Libro Un mil cien, del Registro de Sociedades, el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Bernardo Rauda Murcia, de la que consta el cambio de la Razón Social a ELIAS & ASOCIADOS, así como la administración, representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la Firma Social estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, la cual se elegirá para un plazo de cinco años, entre otras modificaciones, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número Diecinueve, del Libro Dos mil quinientos dos, del Registro de Sociedades, el diecisiete de diciembre de dos mil nueve; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada a las diez horas del diecisiete de febrero del dos mil diez, ante los oficios del Notario Carlos Escalante, hijo, en la que consta la Modificación al Objeto o Finalidad Social, estableciendo que su finalidad única es el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, de acuerdo con Normas propias de la misma y bajo los lineamientos del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador; que la administración, representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la Razón Social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, electa por un plazo de cinco años, integrada por dos miembros, un Presidente y un Secretario, correspondiendo a cada uno un suplente; y que en dicho instrumento se reúnen la cláusulas que rigen a la Sociedad, constando además que la sociedad se denomina como se ha dicho, que su naturaleza es Colectiva de Capital Fijo, que su domicilio es la ciudad de San Salvador pudiendo establecer toda clase de oficinas o dependencias en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero, que su plazo es por tiempo indeterminado, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número Setenta y Seis, del Libro Dos Mil Quinientos Veinticinco, del Registro de Sociedades, el tres de marzo de dos mil diez; y **e)** Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Socios de la referida Sociedad, celebrada a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil diez, se modificó la Junta Directiva de la

Sociedad, nombrándose como Presidente de la Junta Directiva al señor Aníbal Augusto Elías Reyes, por un período de cinco años contados a partir de esa fecha, inscrita en el Registro de Comercio al número Sesenta, del Libro Dos Mil Quinientos Cincuenta, del Registro de Sociedades, el dieciocho de mayo de dos mil diez, quien se encuentra facultado para celebrar actos como el presente, y quien en lo sucesivo se denominará “La Contratista”, convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El MARN, contrata los “Servicios Profesionales para la Auditoría Externa de los Estados Financieros y Recursos Administrativos, durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2012, bajo el Proyecto de Consolidación y Administración de las Áreas Naturales Protegidas (PACAP)”, de conformidad con los Términos de Referencia, y a las condiciones de este contrato, bajo los cuales “La Contratista”, prestará sus servicios para el MARN, a fin de obtener una opinión profesional de auditores independientes con respecto a la situación financiera y técnica del PACAP. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a desarrollar las actividades necesarias a fin de cumplir con los objetivos y alcances de la auditoría, de acuerdo con las Normas de auditoría aceptables, y por consiguiente debe incluir las pruebas a los requisitos contables que “La Contratista” considere necesario bajo las circunstancias. “La Contratista” deberá estar alerta para detectar situaciones o transacciones que pueden ser indicativas de fraude, abuso o actos y gastos ilegales. Si tal evidencia existe, “La Contratista” debe comunicar la situación simultáneamente al representante del Banco debidamente autorizado y a la Coordinación del Proyecto y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos y procedimientos de auditoría relacionados con actos ilegales. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio objeto del presente contrato deberá ser ejecutado en un período de tres meses, contado a partir de la Orden de Inicio. **CUARTA. PRODUCTOS ESPERADOS:** “La Contratista” se obliga a entregar los siguientes productos: a) Un Plan de Trabajo, cinco (05) días calendario, posteriores a la recepción del Contrato; b) un borrador del Informe (1 original y 5 copias impresas), treinta (30) días calendario, posteriores a la emisión de la Orden de Inicio; y c) un Informe Final, quince (15) días calendario, posteriores a la presentación y aprobación del borrador de Informe. Dichos Informes deberán dirigirse y entregarse a la Unidad Ejecutora, serán presentados en español, debidamente firmados por el representante legal de “La Contratista”, y avalado por el Contador Auditor Ejecutor responsable de lo auditado, debidamente empastado, en original y cinco copias, y contendrá como mínimo lo señalado en el romano VIII, de los Términos de Referencia. **QUINTA. REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato, el monto total de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,390.00), distribuidos como se detalla a continuación: a) cincuenta por ciento (50%), contra entrega y aprobación de Borrador de Informe Final; y b) cincuenta por ciento (50%), contra y aprobación de Informe Final. Dichos montos serán cancelados en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la respectiva factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de “La Contratista”, y por el Administrador del Contrato. Las facturas serán de Consumidor Final, a nombre de “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicada en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla,

Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador. **SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del licenciado Fidel Eduardo Morán Amaya, Técnico II, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y artículo veinte, literal o), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA. GARANTÍA: DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “La Contratista”, entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la emisión de la Orden de Inicio, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, del diez por ciento (10%), sobre el monto total adjudicado, equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$339.00), con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la firma del Contrato. La Garantía deberá otorgarse mediante Cheque Certificado o Fianza, emitida por una institución bancaria o Compañía Afianzadora legalmente establecida en el país. Esta Garantía será devuelta a “La Contratista” a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. En el caso de ser prorrogado el contrato, se requerirá la ampliación de la Garantía de Cumplimiento del mismo, por el plazo de la prórroga. **OCTAVA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “La Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de “La Contratista” se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de “La Contratista” no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador. El MARN se compromete a: (a) Garantizar a “La Contratista”, el acceso y la obtención de la información que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales disponga para cumplir con las tareas asignadas, de conformidad con los Términos de Referencia; y (b) pagar los servicios en la forma estipulada en la Cláusula Quinta del presente contrato, cuya Fuente de Financiamiento es la Fondo General de El Salvador (GOES). **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y ETICA:** “La Contratista”, se compromete a llevar a cabo el servicio, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional. Toda información a la que “La Contratista” tuviere acceso, en la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose “La Contratista” a no divulgarla directamente o por terceras personas sin el consentimiento del MARN, para lo cual “La Contratista” se obliga especialmente a lo siguiente: (i) A proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; (ii) a utilizar la información confidencial, únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y (iii) a reproducir la información confidencial, solo en la medida que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a “La Contratista” en la información que

será tratada con carácter confidencial. **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad que se ejerza de los resultados del servicio que brinda “La Contratista”, así como los productos e información obtenida corresponden exclusivamente al MARN. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o a través del Administrador del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. ANEXOS:** Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación, en todo lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el MARN; y (c) otros documentos que emanaren del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente Resolución de Modificación y/o Prórroga, la que se relacionará en el correspondiente documento de modificación, y formarán parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si “La Contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si “La Contratista” prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos (1), (2) y (3) de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas,

comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2132-9436, fax: 2132-6273; y Elías & Asociados, en: Cincuenta y Siete Avenida Norte, Condominio Miramonte, Local 5-B, San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono 2260-5267, 2260-5268 y 2261-1531, fax 2261-1530. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.



**Carla Patricia Cañas Celarie**  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
"El Contratante"



**Aníbal Augusto Elías Reyes**  
Elías & Asociados.  
"La Contratista"